UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4098 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 OCT 2024

VISTOS:

El Proveído N° 2829-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 013-2024-THU-UNSCH del Tribunal de Honor Universitario y el Oficio Nº 002-2024-UNSCH/FCS-D y el Memorando Nº 600-2024-UNSCH/FCS-D de la Facultad de Ciencias Sociales sobre proceso administrativo disciplinario contra el Mtro. Freddy Mamerto León Nina; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 94º de la Ley Universitaria Nº 30220, se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente:

94.1 Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.
94.2 Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
94.3 Abandonar el cargo injustificadamente.
94.4 Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4098 -2024-UNSCH-CU

94.5 Asimismo, el docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
94.6 El cese temporal es impuesto por el órgano de gobierno correspondiente.
94.7 Otras que se establecen en el Estatuto.

Que, conforme al artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, en los siguientes casos:

1. Violación de los principios que rigen la UNSCH.
2. Causar perjuicio a algún miembro de la comunidad universitaria o a la universidad.
3. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
4. Realizar en la universidad actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
5. Abandonar el cargo injustificadamente.
6. Negligencia en el desempeño de la función docente.
7. Transgresión al código de ética del docente universitario.
8. Incurrir en una falta o infracción reiterativa, habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con suspensión.

Que, el artículo 205° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga estable que se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, en los siguientes casos:

1. Violación de los principios que rigen la UNSCH, previstos en el artículo 7º del Estatuto.
2. Causar perjucio a algún miembro de la comunidad universitaria o a la universidad.
3. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
4. Realizar en la universidad actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
5. Abandonar el cargo injustificadamente.
6. Negligencia en el desempeño de la función docente, señaladas en el artículo 79º de la Ley Universitaria Nº 30220.
7. Transgresión al código de ética del docente universitario.
8. Incurrir en una falta o infracción reiterativa, habiendo sido sancionado previamente en dos (02) ocasiones con suspensión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4098 -2024-UNSCH-CU

Que, con Memorandos Nros. 3 y 12-2024-UNSCH-FCS/CEID-FCS, de fechas 08 de marzo y 31 de julio de 2024, la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales ha remitido el informe de precalificación de las faltas cometidas por el Mtro. Freddy Mamerto León Nina;

Que, con Resoluciones Decanales Nros. 170 y 937-2024-UNSCH-FCS-D, de fechas 11 de marzo y 08 de agosto de 2024, la Facultad de Ciencias Sociales remitió los actuados al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución Nº 003-2024-UNSCH-THU, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Tribunal de Honor Universitario aperturó el proceso administrativo disciplinario al Mtro. Freddy Mamerto León Nina, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del escrito de fecha 24 de setiembre de 2024, el Mtro. Freddy Mamerto León Nina ha presentado el descargo al Tribunal de Honor Universitario en el proceso administrativo disciplinario aperturado con la Resolución Nº 003-2024-UNSCH-THU, de fecha 10 de setiembre de 2024;

Que, en el proceso administrativo displinario seguido contra el Mtro. Freddy Mamerto León Nina, el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga presentó el Informe Nº 005-2024-THU-UNSCH, de fecha 15 de octubre de 2024, en el cual se ha determinado lo siguiente:

II. ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS

1. Con respecto a la denuncia de las alumnas Paloma Del Rocio Ccorahua Ferreyra y Graciela Verania Alor Aucasi matriculadas en la asignatura GF-287 Geografía Física del Perú a cargo del profesor Freddy Mamerto León Nina, de conformidad a las investigaciones e informe de la CEID de la Facultad de Ciencias Sociales. El Docente cuestionado al tratar el tema de la "Fuerza hidráulica" se burló de la constitución física de las estudiantes mencionadas, a raíz de un hecho que se suscitó en el viaje de estudios generando la burla de sus compañeros. Repitiéndose las burlas en las clases subsiguientes, como consecuencia de los hechos las mencionadas alumnas mediante Carta 01-2024-PDRCF/GBAA de fecha 5 de marzo 2024 hacen de conocimiento del Decano de Facultad de Ciencias Sociales que a partir de la fecha indicada "dejaron de asistir al dictado de la asignatura GF-287 Geografía Física del Perú debido a que se han visto ridiculizadas por el Docente y perjudicadas no solo académicamente sino psicológicamente".

2. El docente Freddy Mamerto León Nina en su descargo presentado el 24 de setiembre de 2024, admite los comentarios en contra de las alumnas "Que, esos aparentes comentarios burlescos y esas expresiones presuntamente despectivas, obedecen al hecho de que el suscrito en una de las clases del curso de Geografía Física del Perú que está a mi cargo, y al tratar el tema relacionado a la fuerza hidráulica, referí que a dichas alumnas, no obstante que ser gorditas, la fuerza del agua las levantó, pues fueron arrastradas por las olas, cuando estuvieron en la playa de Paracas, ello con ocasión del viaje de estudios autofinanciado que habíamos realizado días antes de dicho curso".

3. Las mencionadas alumnas participaron en el viaje de estudios a Paracas, asistieron al curso hasta después del incidente, no presentaron el informe de viaje y dejaron de asistir al curso debido al incidente, sin embargo, Paloma Del Rocío Ccorahua Ferreyra aprueba el curso con la nota 11 y Graciela Verania Alor Aucasi desaprueba con la nota 00 conforme se puede verificar en las Actas de evaluación final (Folio Nº 36).

4. El docente cuestionado refiere que si una de ellas reprobó es un problema del sistema que pondera el promedio y si tiene cero es porque no asistió de manera regular a las clases programadas y señala que Graciela Verania Alor Aucasi realizó el viaje de estudios, pero no cumplio con presentar el informe de trabajo de campo. El argumento del docente resulta falso ya que como es sabido el sistema procesa las notas ingresadas, asimismo la alumna Jhoana Maryorith Dipaz Tenorio matriculada en la misma asignatura antes mencionada, declaro "que aprobó la asignatura de Geografía Física del Perú a pesar de no haber asistido nunca a clases ni haber realizado el viaje de estudios a Paracas, por lo que no presentó un informe alguno. Sin embargo, al revisar el sistema de la UNSCH vio que estaba aprobada".

III. CONCLUSIONES

Según análisis de los actuados el profesor Freddy Mamerto León Nina, Docente Asociado nombrado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Escuela Profesional de Arqueología e Historia y al Departamento Académico de Ciencias Historico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSCH, ha incurrido en falta grave tipificado en el:

Artículo 94º, numeral 94.1 de la Ley Universitario Nº 30220
Artículo 70º, numerales 2, 6 y 7 del Estatuto de la UNSCH
Artículo 205º, numerales 1 y 2 del Reglamento General de la UNSCH
(Parte I)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4098 -2024-UNSCH-CU

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda, aplicar la sanción correspondiente a cese temporal por 04 (cuatro) meses e invocar a la Facultad de Ciencias Sociales velar por la idoneidad académica profesional y personal en el desempeño de la labor docente.

Que, en consecuencia, procede imponer la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por cuatro (04) meses al Mtro. Freddy Mamerto León Nina, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de octubre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por cuatro (04) meses al Mtro. FREDDY MAMERTO LEÓN NINA, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4098 -2024-UNSCH-CU

-06-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Historico-Sociales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Tribunal de Honor Universitario
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/fph